

RV: RESPUESTA A SU SOLICITUD R-680013103010202200112

Martha Lucia Parra Luna <marthal.parra@fiscalia.gov.co>

Mar 28/02/2023 1:42 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Angelica Vargas Beltran <maria.vargasb@fiscalia.gov.co>

Buenas tardes, en atención a lo solicitado se dio respuesta desde el día de ayer 27 de febrero de 2027.

Cordial saludo,

Martha Lucia Parra Luna

PBX: (607) 6854566 Extensión 72712

Carrera 19 N° 24 – 61 Piso 7 Edificio Sede – Bucaramanga - Santander.

Fiscalía General de la Nación

**En la calle y en los territorios**

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail

De: Martha Lucia Parra Luna**Enviado el:** lunes, 27 de febrero de 2023 4:31 p. m.**Para:** j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**Asunto:** RESPUESTA A SU SOLICITUD R-680013103010202200112**Importancia:** Alta

Doctor:

CARLOS JAVIER ARDILA

SECRETARIO JUZGADO 10 CIVIL- CIRCUITO

CIUDAD

Adjunto se remite a su instancia copia íntegra de las diligencias de referencia seguidas en contra de NESTOR FRANCISCO GUTIERREZ Y OTRO, por el punible de LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes de su solicitud.

Cordial saludo,

Martha Lucia Parra Luna

PBX: (607) 6854566 Extensión 72712

Carrera 19 N° 24 – 61 Piso 7 Edificio Sede – Bucaramanga - Santander.
Fiscalía General de la Nación



En la calle y en los territorios



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Los suscritos de una parte **NELSON GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 11.346.369 De Zipaquirá, en su condición de Gerente de Automóviles de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, quien cuenta con la facultad para obligar a la sociedad que representa en contratos de transacción según escritura pública No. 0824 del 11 de Mayo de 2015, protocolizada en la notaria 65 del círculo de Bogotá D.C; y de la otra parte, **YUDAN ALEXIS OCHOA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.88.271.009 y Tarjeta Profesional No. 262.827 del C.S. de la y **LUDY ALEXANDRA GARCÍA ESCOBAR** identificada con la cedula de ciudadanía número 60.373.500, en calidad de representante legal de **ASESORIA JURIDICA EN ACCIDENTES DE TRANSITO JUAN PABLO VELANDIA S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT 900807562-7, en condición de apoderados del señor **WILFREDO DELGADO JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía número 88.269.699, quien resultó lesionado en el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de diciembre de 2017 en la vía BUCARAMANGA- PAMPLONA, en el que estuvo involucrado el vehículo asegurado de placas **UPN738**, conducido para el momento de los hechos por el señor **FAVER CHAVERRA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 77.132.240

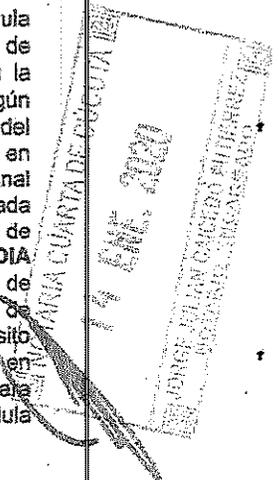
Hemos celebrado el siguiente contrato de transacción:

1. Que en razón del accidente de tránsito reseñado anteriormente **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, quien expidió la póliza de automóviles número **1000489381604**, que cuenta con cobertura de responsabilidad civil extracontractual y que amparaba para la fecha del accidente los daños ocasionados con el vehículo de placa **UPN738**, se compromete a indemnizar al lesionado **WILFREDO DELGADO JAIMES**, con la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)** como suma única, por concepto de todo posible perjuicio ocasionado (lucro cesante, daño emergente), daño moral objetivado y subjetivado, daños a la vida en relación y cualquier otro daño sufrido, por el accidente antes referido.

2. La suma antes mencionada se girará por parte de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, mediante **CHEQUE CRUZADO**, a nombre de **WILFREDO DELGADO JAIMES** por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.150.000)** y mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros número **52075526887** del **BANCO BANCOLOMBIA** a nombre de **ASESORIA JURIDICA EN ACCIDENTES DE TRANSITO JUAN PABLO VELANDIA S.A.S** por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.850.000)**, valor correspondiente a los honorarios pactados anteriormente por las partes.. Éste pago será entregado a los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en las oficinas de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** ubicados en la Av. El Dorado No. 69-76. Edificio Elemento Torre 2 piso 12 en la ciudad de Bogotá, la siguiente documentación:

- o Dos ejemplares del presente contrato de transacción firmado por el beneficiario con la correspondiente presentación personal en notaria por parte del beneficiario del pago.
- o Copia del documento de identidad del beneficiario del cheque.
- o Formulario del conocimiento del cliente completamente diligenciado y firmado por el beneficiario del pago.
- o Desistimiento entregado por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** debidamente firmado y con la correspondiente presentación personal en notaria.

3. Que por medio de este contrato **WILFREDO DELGADO JAIMES**, se compromete a no iniciar ningún tipo de acción judicial, por estos mismos hechos, ya que con la suma antes mencionada se siente plenamente indemnizado, debido a que se cumplió



con su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación, también se compromete a no iniciar ninguna acción judicial en contra del conductor FAVER CHAVERRA, ni del asegurado COLTANQUES S.A.S., ni en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., ni contra el propietario, locatario, arrendatario, tenedor o poseedor del vehículo asegurado, con ocasión de los hechos ocurridos el día 27 de Diciembre de 2017 donde se vio involucrado el vehículo de placas UPN738.

4. Que el dinero comprometido se cancelará mediante mediante CHEQUE CRUZADO, a nombre de WILFREDO DELGADO JAIMES, quien deberá reclamarlo en cualquier ventanilla de Banco Bancolombia a nivel nacional, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.150.000) y mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta de ahorros número 62075326857 del BANCO BANCOLOMBIA a nombre de ASESORIA JURIDICA EN ACCIDENTES DE TRANSITO JUAN PABLO VELANDIA S.A.S por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.850.000).

5. Así mismo, WILFREDO DELGADO JAIMES, tiene claro que la indemnización comprende todos los perjuicios patrimoniales incluido el lucro cesante y los extrapatrimoniales; personales y hereditarios; pasados, presentes y futuros; de naturaleza contractual y extracontractual, y los perjuicios morales, fisiológicos y daño en la vida en relación, y cualquier otra clase de daño causado en el accidente referenciado.

6. WILFREDO DELGADO JAIMES, declara que no conoce a otra persona con igual o mejor derecho, en la situación litigiosa derivada de los hechos materia de esta transacción, y se obliga a dejar indemne a FAVER CHAVERRA en calidad de conductor, a COLTANQUES S.A.S. en condición de asegurado, así como también a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.; el propietario, locatario del vehículo asegurado, en caso de que sufra algún perjuicio si dicha garantía resultare no corresponder a la verdad, por haber sido indemnizado íntegramente, renunciando así a que otras personas se abroguen el derecho a reclamar por estos mismos hechos ante cualquier autoridad, por cualquier tipo de perjuicios, toda vez, que ella es el titular de dichos derechos y en este momento está siendo indemnizada totalmente por todos los perjuicios causados.

7. Que este contrato no significa ninguna aceptación de responsabilidad, en los hechos que le sirven de causa. Así mismo, WILFREDO DELGADO JAIMES, manifiesta que no conoce a nadie con igual o mejor derecho para recibir la presente indemnización, y en el caso de que aparezca un reclamante con igual y/o mejor derecho que ella para recibir la indemnización, se comprometerá a entregar lo que en derecho le corresponda al nuevo reclamante.

8. En consecuencia, a través del presente acuerdo transaccional, quienes suscriben este contrato concilian y dejan liquidadas de manera total y definitiva cualquier diferencia o posibilidad litigiosa frente a cualquier eventual indemnización a que hubiere lugar en razón del accidente de tránsito reseñado anteriormente, todo en autoridad de cosa juzgada como la Ley prescribe.

9. Si por cualquier circunstancia los beneficiarios de la indemnización, no retiran el pago, quien está obligada a cancelarlo queda facultada en forma expresa para consignar en depósito judicial por el mismo valor conciliado a órdenes del despacho que corresponda y/o se efectuara el pago por consignación.

10. Por lo anterior, quienes suscriben este contrato declaran satisfechas sus pretensiones, transigen total y definitivamente sus pretensiones, y las reclamaciones pasadas o futuras relacionadas con los hechos mencionados en este documento y, desde ahora, se obligan en favor de la otra y renuncian y desisten expresamente en favor de la otra parte a no iniciar, entablar, presentar o promover, ni directa ni indirectamente, ninguna pretensión, acción, queja o reclamación de cualquier naturaleza, en contra de la otra con ocasión de los hechos mencionados en el acápite de antecedentes del presente escrito.

14 ENE. 2020
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

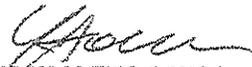
11. Quienes suscriben este documento expresan su voluntad de que este contrato de transacción surta los efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y de que las condonaciones y renunciaciones contenidas en este contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas.

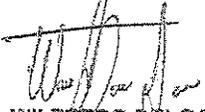
12. En el evento de incumplimiento de alguna de las que suscriben este documento de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan sólo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con la indemnización de perjuicios correspondiente, pero no la resolución del contrato, quedando, por tanto, a salvo las acciones derivadas de esta transacción.

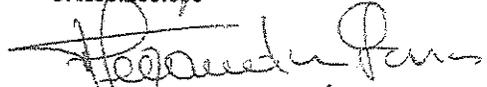
En señal de aceptación firmamos los aquí intervinientes, en Bogotá D.C., a los NUEVE (09) días del mes de ENERO de 2020.

En constancia de lo anterior firman:

NELSON GOMEZ RODRIGUEZ
C.C 11.346.369 de Zipaquirá
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.


YUDAN ALEXIS OCHOA,
C.C. 88.271.009
T.P. 262.827 del C.S. de la J.


WILFREDO DELGADO JAIMES
C.C. 89.269.659


LUDY ALEXANDRA GARCÍA ESCOBAR
C.C No. 60.373.500
ASESORÍA JURIDICA EN ACCIDENTES
DE TRÁNSITO JUAN PABLO VELANDÍA S.A.S



Esta hoja hace parte del contrato suscrito entre parte **NELSON GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 11.346.369 de Zipaquirá, en su condición de Gerente de Automóviles de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, y de otra parte, **YUDAN ALEXIS OCHOA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.88.271.009 y Tarjeta Profesional No. 262.827 del C.S. de la y **LUDY ALEXANDRA GARCÍA ESCOBAR** identificada con la cedula de ciudadanía número 60.373.500, en calidad de representante legal de **ASESORIA JURIDICA EN ACCIDENTES DE TRANSITO JUAN PABLO VELANDIA S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT 900807562-7, en condición de apoderados del señor **WILFREDO DELGADO JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía número 88.269.699, quien resultó lesionado en el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de diciembre de 2017 en la vía **BUCARAMANGA- PAMPLONA**, en el que estuvo involucrado el vehículo asegurado de placas **UPN738**, conducido para el momento de los hechos por el señor **FAVER CHAVERRA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 77.132.240

NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
14 DE DICIEMBRE DE 2020
WILFREDO DELGADO JAIMES

NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 14/01/2020 compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta:

LUDY ALEXANDRA GARCIA ESCOBAR

A quien identifiqué con CC No **60373500** y manifestó:

Que es cierto el contenido del documento anterior y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior, firma esta diligencia ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Firma manuscrita]
El Compareciente



JORGE JULIAN CAICEDO GUTIERREZ
NOTARIO CUARTO (E) DE CUCUTA



NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

JORGE JULIAN CAICEDO GUTIERREZ
NOTARIO CUARTO (E) DE CUCUTA

SELECCION EN AUTENTICACION SIN TAZAREL
ESTE INSTRUMENTO POR LA SIGUIENTE RAZON:
1. AUTENTICACION DE FIRMA EN LA PUELLA
2. FOLIO ELECTRÓNICO DE DESPACHO
3. FOLIO ELECTRÓNICO
4. FOLIO ELECTRÓNICO
5. IDENTIFICACION CON DOCUMENTO DISTINTO
6. CÉDULA DE CIUDADANÍA
RESOLUCION 6487 DE 2015
DE SUPERINTENDADO

NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 14/01/2020 compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta:

YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ

A quien identifiqué con CC No **88271009** y manifestó:

Que es cierto el contenido del documento anterior y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior, firma esta diligencia ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

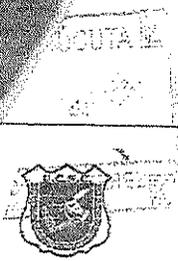
[Firma manuscrita]
El Compareciente



JORGE JULIAN CAICEDO GUTIERREZ
NOTARIO CUARTO (E) DE CUCUTA



NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
JORGE JULIAN CAICEDO GUTIERREZ
NOTARIO EN EJERCICIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



86810

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Cúcuta, compareció: WILFREDO DELGADO JAIMES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0088269699 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3bthftten17y
14/01/2020 - 09:46:09:534



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO, en el que aparecen como partes WILFREDO DELGADO JAIMES y que contiene la siguiente información DE TRANSACCION-----SABINA.



JORGE JULIÁN CAICEDO GUTIÉRREZ
Notario cuatro (4) del Círculo de Cúcuta - Encargado

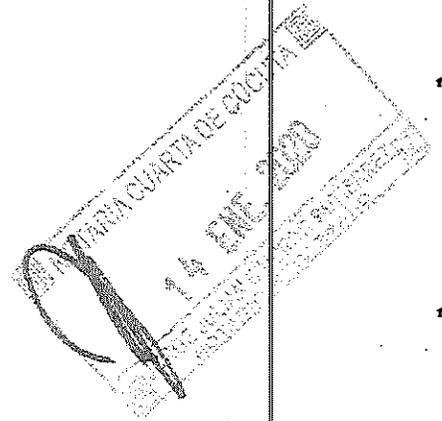
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3bthftten17y

SEÑOR

FISCAL LOCAL No. _____ DE _____

E. S. D.

REF. INDICIADO: FAVER CHAVERRA
PROCESO No. _____
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS



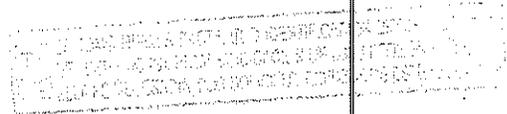
WILFREDO DELGADO JAIMES mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de lesionado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes, que es mi voluntad libre y espontánea **DESISTIR** de toda acción penal o civil en favor del señor **FAVER CHAVERRA** identificado con la Cédula de ciudadanía número 77.132.240, por los hechos relacionados en el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de diciembre de 2017 en la vía BUCARAMANGA- PAMPLONA, en el que estuvo involucrado el vehículo asegurado de placas **UPN738** que investiga su Despacho, como quiera que no es mi deseo continuar con el ejercicio de la acción penal.

De igual manera desistió de toda acción penal, civil, administrativa o de cualquier índole, en contra de Seguros Comerciales Bolívar S.A., el conductor y/o propietario del vehículo de placas **UPN738**.

Para constancia de lo anterior firmo libre y voluntariamente.

Cordialmente,

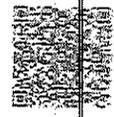
WILFREDO DELGADO JAIMES
C.C.88.269.699





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Cúcuta, compareció: WILFREDO DELGADO JAIMES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0088269699 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qfl2a9yqiv4
14/01/2020 - 09:53:41:066



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DESISTIMIENTO, en el que aparecen como partes WILFREDO DELGADO JAIMES y que contiene la siguiente información DIRIGIDO A FISCAL LOCAL -----SABINA.



JORGE JULIÁN CAICEDO GUTIÉRREZ
Notario cuatro (4) del Círculo de Cúcuta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qfl2a9yqiv4



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 27 de febrero de 2023

OFICIO No. 379

Señores:

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN –
FISCALÍA QUINTA SECCIONAL DE BUCARAMANGA**

dirsec.santander@fiscalia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Santander

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE BRAYAN FABIAN GUERRERO LIZARAZO CC. 1.098.787.569
GERMAN GUERRERO ORTEGA CC. 91.232.958 e IRENE LIZARAZO
MARTINEZ CC. 37.549.379
DEMANDADO NESTOR FRANCISCO GUTIERREZ GOMEZ CC. 1.098.754.998, JHON
JAIRO MATEUS MORA CC. 13.862.343 y EMPRESA DE
AUTOMOVILES BUCARICA S.A NIT. 890204125-8
RADICADO 68001-31-03-010-2022-00112-00

Con el presente me permito comunicar que por auto de fecha 21 de febrero de 2023, se ordenó:

“1.4 DOCUMENTAL SOLICITADA

1.4.1. Se ordena **OFICIAR a la FISCALIA 22 LOCAL DE BUCARAMANGA** para que con destino a este proceso remita copia de la totalidad del proceso No. 680016000159201680173 que allí se adelanta por el presunto punible de LESIONES PERSONALES CULPOSAS sufrido por el señor BRAYAN FABIAN GUERRERO..”

Lo anterior, para los fines pertinentes, sírvase remitir respuesta al correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

**Anexo auto*

Cualquier solicitud se deberá realizar a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OM

Firmado Por:
Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1120916aa32630e1dd526d08eeff519ce818d3b0ef46d363b3ee66a01056aa**

Documento generado en 27/02/2023 08:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>